



### Descripción del Servicio

Si luego de entregar la solicitud debidamente cumplimentada el ciudadano no es considerado como elegible para el servicio de Llame y Viaje, podrá realizar un proceso de apelación en la Autoridad Metropolitana de Autobuses.



### Audiencia y Propósito

Los solicitantes que hayan recibido una determinación de inelegibilidad para el servicio de Llame y Viaje así como las personas que no queden satisfechas con la determinación de elegibilidad y aquellas que deseen apelar las acciones disciplinarias tomadas en su contra.



### Consideraciones

El detalle de todas las restricciones de este servicio se encuentran en el [Reglamento 7723 para Programa Llame y Viaje](#).



### Lugar y Horario de Servicio

[Directorio Oficinas de AMA](#)

**Envíe los documentos de apelación a:** AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES  
Área de Programación y Desarrollo del Servicio  
Programa Llame y Viaje  
PO Box 195349  
San Juan PR 00919-5349



### Costo del Servicio y Métodos de Pago

El proceso de radicar la apelación no tiene costo, sin embargo, puede que algunos de los documentos que el ciudadano quiera incluir en su apelación sí conlleven costos.



### Requisitos para Obtener Servicio

1. La notificación de denegación se le enviará por correo al ciudadano.
2. El ciudadano deberá redactar un documento explicando por qué no está de acuerdo con la determinación.
3. En el escrito de apelación, el solicitante podrá presentar documentos y argumentos, así como solicitar la celebración de una vista para ser escuchado, así como que podrá presentar toda aquella prueba que entienda pertinente.
4. La solicitud de apelación deberá dirigirse al Presidente de la Autoridad y se radicará en las Oficinas Centrales de la Autoridad, dentro de los próximos sesenta (60) días contados a partir del recibo de la notificación escrita inicial a:

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES**  
**Área de Programación y Desarrollo del Servicio**  
**Programa Llame y Viaje**  
**PO Box 195349**  
**San Juan, PR 00919-5349**

5. El Presidente y Gerente General de la AMA nombrará un Comité Apelativo, el cual evaluará la solicitud de revisión presentada por el solicitante.
6. Llame y Viaje notificará por escrito al apelante la decisión tomada y de haber sido denegada, incluirá las razones para ello. Dicha decisión será final y firme. Los documentos relacionados con la apelación se mantendrán en el expediente del solicitante.



### Preguntas Frecuentes

- **¿Cuánto se tardan en revisar una apelación?** – El Comité Apelativo tendrá treinta (30) días laborables para considerar la solicitud de apelación. A tales efectos, el Comité se reunirá una vez al mes para revisar las solicitudes de apelación.
- **¿Qué sucede si el ciudadano no queda satisfecho con la decisión del Comité Apelativo?** – Si luego de la decisión tomada por el comité el ciudadano no queda satisfecho, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la decisión o resolución final del Comité Apelativo. Esto podrá hacerlo luego que haya agotado todos los remedios provistos en el [Reglamento 7723 para el Programa Llame y Viaje](#).



### Enlaces Relacionados

[Página Web DTOP](http://www.dtop.gov.pr) – <http://www.dtop.gov.pr>

[US Department of Transportation - Americans with Disabilities Act](http://www.fta.dot.gov/ada) – <http://www.fta.dot.gov/ada>

[Folleto Informativo Programa Llame y Viaje](#)

[Reglamento 7723 para Programa Llame y Viaje](#)